

# MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones

«MZUNIGA»



«VTORRES»

## ***Resolución Jefatural N° 00057-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM***

Lima, 18 de marzo de 2025

### **VISTOS:**

La Carta S/N de fecha 24 de febrero de 2025 presentada por la empresa LATAM AIRLINES PERÚ S.A., el Informe N° 0997-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST de la Unidad Funcional de Abastecimiento de fecha 28 de febrero de 2025, Informe N° 00038-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad Funcional de Contabilidad de fecha 17 de marzo de 2025;

### **CONSIDERANDO**

Que, Con fecha 18 de junio de 2024 el aplicativo de Perú Compras generó la Orden de Servicio N° 6440-2024 con el consolidado de los boletos emitidos del 10 de junio al 14 de junio de 2024, en los cuales figura la devolución del tramo 1 (Lima - Ayacucho) de los boletos aéreos 5442159074365 y 5442159074366.

Que, con fecha 05 de julio de 2024, se emitió la Orden de Servicio N° 1009-2024, a favor de la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., por la suma de S/ 791.12 (Setecientos Noventa y Uno con 12/100 Soles) para el trámite de pago de los Boletos Aéreos 5442159074365 y 5442159074366 emitidos a través de la plataforma de Perú Compras, los mismos fueron consolidados en la orden de servicio N° 6440-2024 generada por el aplicativo de Perú Compras.

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de julio de 2024, reiterada con fecha 15 de julio y 30 de julio, el especialista en convenio marco de la Unidad Funcional de Abastecimiento, solicito al área usuaria la emisión de la conformidad del pasaje aéreos detallado en la Orden de Servicio N° 1009-2024.

Que, con fecha 26 de diciembre la Subunidad Gerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje – SUGEP, emite la conformidad de servicio por los pasajes aéreos con números de boletos 5442159074365 y 5442159074366.

Que, la Unidad Funcional de Contabilidad, hizo de conocimiento que debido a la derivación extemporánea de los expedientes de pago por parte de las áreas usuarias y problemas suscitados en los aplicativos SIGA-SIAF WEB del MEF, un total de 11 expedientes de pago no lograron su atención y/o aprobación, dentro de los cuales se encuentra la orden de servicio N° 1009-2024 con expediente SIAF N° 2766-2024.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Memorando N° 00145-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 21 de enero de 2025, la Unidad de Administración solicita a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, remitir la conformidad para el pago de los boletos aéreos a través de un reconocimiento de crédito devengado y proceda a la remisión de su Certificado de Crédito Presupuestario – CCP (2025).

Que, mediante Memorando N° 00170-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 03 de febrero de 2025, la UGIRD remite el informe N° 0098-2025-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UGIRD/SUGEP de fecha 03 de febrero de 2025, en donde la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje indica que la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., presto el servicio a los comisionados para el cual se compró el pasaje; por lo que, corresponde reconocer el presente pago, remitiendo para ello la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000415, por la Suma de S/ 792.00 (Setecientos Noventa y Dos con 00/100 soles)

Que, mediante Carta S/N de fecha 24 de febrero de 2025 (CUT N° 2718-2025), reitera solicitud de pago pendiente.

Que, mediante el Informe N°00997-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST, la Unidad Funcional de Abastecimiento concluye que se realizó el uso de los Boletos Aéreos N° 5442159074365 y 5442159074366; por lo que, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite el informe N° 098-2025- MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/SUGEP de fecha 03 de febrero de 2025, en donde la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje indicó que la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., presto el servicio a los comisionados para el cual se compró el pasaje; por lo que, corresponde reconocer el presente pago.

Que, el encargado de la Unidad Funcional de Contabilidad a través del Informe N° 00038-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADMUFCONT efectúa la revisión a la documentación del expediente que sustenta el trámite para el Reconocimiento de Crédito devengado para el pago de Crédito Devengado a favor de la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A. por el servicio de emisión de Boletos Aéreos Nacionales N° 5442159074365 y N° 5442159074366 por el monto de S/. 791.12 (Setecientos noventa y uno con 12/100 soles), se encuentran conforme, según cuadro adjunto.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



ITEM	PROVEEDOR	DESCRIPCION SERVICIOS	CONFORMIDAD SERVICIOS	MONTO
01	LATAM AIRLINES PERU S.A.	Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., por el Servicio de emisión de boletos aéreos nacionales.	MEMORANDO Nro 00170-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD Informe N° 098-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP Acta de Conformidad 3924-2024	S/. 791.12

Que, con fecha 03 de diciembre de 2024 la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Memorando N° 01546-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, se pronunció respecto a otra solicitud de Opinión Legal del Expediente remitido para la revisión de la documentación que sustenta el Reconocimiento de Crédito Devengado, por el pago de la Valorización N° 01 de los Servicios de Supervisión de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Zaña, distrito de Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque” CUI N° 2425693, observando la base legal así como el análisis de los mismos versa en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, manifestando además lo siguiente:

*“[...] Este dispositivo ha sido derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1645 que modifica la regulación del devengado y el reconocimiento de éste, y no considera la exigencia de la emisión de un informe legal para dicho reconocimiento, el cual sigue estando a cargo de la Unidad de Administración”.*

Que, el artículo 1954 del Código Civil señala que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro, está obligado a indemnizarlo;

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

Que, se cuenta con certificación de crédito presupuestario N° 000415-2025, conformidad del área usuaria e informe técnico de acuerdo al Artículo 7° del Decreto Supremo

# MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



N°017-84-PCM para el Reconocimiento de Crédito Devengado, a favor de LATAM AIRLINE PERU S.A.C., por el monto de S/ 791.12 (Setecientos noventa y uno con 12/100 soles).

Con el visto bueno de la Unidad Funcional de Abastecimiento y la Unidad Funcional de Contabilidad; y de conformidad con la normatividad vigente.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECONOCER** el crédito devengado y autorizar el pago a favor de **LATAM AIRLINES PERU S.A.** por el servicio de emisión de Boletos Aéreos Nacionales N° 5442159074365 y N° 5442159074366 por el monto de S/. 791.12 (Setecientos noventa y uno con 12/100 soles) incluido los impuestos de ley.

**Artículo 2°.- DISPONER** que las Unidades Funcionales de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, realicen los trámites correspondientes para el pago de la deuda descrita en el artículo primero, la cual será cumplida conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.

**Artículo 3°.- REMITIR** los actuados a la Secretaría Técnica del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a fin de determinar las presuntas faltas e infracciones, si las hubiera.

**Artículo 4°.- DISPONER** las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Subsectorial del Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

«WFERREYRA»

**CPC WILLIANS GENARO FERREYRA CASTILLO  
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**